

sobre que se le concede permiso para aceptar el grado de General de División, con que le ha honrado la Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua,

Decreto:

Art. 1.º Concedesele el permiso solicitado.

Art. 2.º Dirijase por el órgano respectivo, al Gobierno de dicha República un voto de gracias, por la honorífica distinción con que ha favorecido al benemérito General ecuatoriano Vlay Alfaro. - Dado en Quito, 13.ª

Después de lo cual se levantó la sesión.

El Presidente de la Asamblea,

H. Moneaga

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,

Celiano Munge

Sesión ordinaria del 28 de Mayo de

1897.

Presidencia del Sr. Abelardo Moneaga.

Concurrieron los Ds. Aguilar, Andrade (C. O.), Arango, Arellano, Bayas, Buena, Carbo, Cevallos, Cisneros, Cordero, Córdova, Coronel, Cuera, Egoa (E.), Egoa (M. A.), Franco, Greille, Intriago, Larriva, López, Montalvo, Morales O., Oñativida, Oro, Paladines, Pareja, Puro, Reina, Ricaurte, Roman, Rosales, Ruiz (E.), Ruiz (V.), Treviño, Trancoso, Ugarte, Vanezas, Vascones, Vela (E.), Vera, Villavis, Ybarri, Zepa y los infrascriptos Diputados Secretarios Coral y Munge.

Se leyó y aprobó el acta del 14 de Mayo.

Dióse después lectura á los Mensaje y Proyecto de Decreto que van á continuación:

Presidencia de la República. - Ecuador. Señores Diputados: El pasivo por deuda flotante que tiene pesando sobre el Erario arroja un saldo considerable, y nada práctico se ha hecho hasta ahora para aliviarnos de una carga tan onerosa y levantar por consiguiente el crédito interno.

Envejecible es lo que influye en el ejercicio financiero de un Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas, porque ello restablece el crédito, elemento primordial para el desenvolvimiento administrativo y para la realiza-

246  
ción de los grandes problemas de progreso y que encarnan el progreso liberal.

La depreciación del papel del Tesoro por esa falta de cumplimiento en el pago de obligaciones contraídas, es la causa del malestar económico y de la desconfianza consiguiente que entorpece las combinaciones financieras que se proponen en cualquiera administración honrada.

Es cierto que las sumas que forman el saldo por Deuda interna flotante e inscrita, provienen de la falta de regularización en el servicio y de la indiferencia con que han mirado este asunto las administraciones anteriores, no debemos nosotros hacernos cómplices de ese fatal deservido y arbitrar un sistema que, sin grandes sacrificios nos permita ir amortizando esas deudas contraídas por todos los Gobiernos, reconocidas por nosotros y no cubiertas por ninguno.

El ideal económico a este respecto sería convertir otra nueva Deuda pública para gestionar su consolidación con un fondo acumulativo de amortización, pero desgraciadamente las facultades económicas del Fisco, limitadas por el mismo decreto, no alcanzan en la actualidad para realizar una combinación tan segura y conveniente, no quedándonos sino el recurso de recurrir a la puja que también ha alcanzado muy buen éxito en los países en donde se ha puesto en práctica.

Consiste este en operar periódicamente, en remate, determinada cantidad de lo que más ofrezca por una suma crédito contra el Tesoro público, formando de ir redimiendo paulatinamente deudas antiguas en discentes ventajosos para el Erario.

La operación es sencilla y segura, y quisiéramos el mismo procedimiento práctico que nos queda hoy para desvalijarnos poco a poco del enorme fardo que trae tan regrada la situación fiscal.

Muy conveniente sería, pues, que de preferencia estudiéis este asunto y facultéis al Ejecutivo para que mensualmente ofrezca en remate a la puja diez mil sueros por créditos de la Deuda interna inscrita o flotante, alternativamente en Quito y Guayaquil y a contar desde el mes de Enero de 1898, que estara más laborada la Caja Fiscal, asegurando que en tres años habremos rebajado considerablemente el Pasivo y mejorado mucho las condiciones del Crédito interno.

He aquí el Proyecto de Ley que en mi concepto sería muy práctica la medida económica que propongo.

# La Convención Nacional

## Considerando:

La importancia económica de reunir la Deuda Anterior inscrita y flotante,

## Decreto:

Art. 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo para que de la partida correspondiente al pliego de Crédito Público, invierta mensualmente hasta diez mil sueros en remate a la plaza de créditos pendientes contra el Tesoro.

Art. 2º: Los remates serán públicos y se verificarán alternativamente el 30 de cada mes en las Escuelas de Pichincha y Guayas.

Art. 3º: Exprimiéndose de esta forma de pago los Créditos estipulados por contrato de préstamo, los que contra la Tesorería del Guayas hechos después del 5 de Junio de 1895, y los determinados en el Decreto Legislativo de 23 de Abril del presente año.

Art. 4º: El Ejecutivo reglamentará el modo y forma de los remates.

Art. 5º: Queda reformada la Ley de Crédito Público, todo lo que se oponga a la presente.

Abordado a nuestro mejor acierto, las aplicaciones y restricciones del Proyecto que antecede, recomendándose la urgencia de él y haciéndolo presente a la vez, que bajo esta forma se combatirá por completo el abuso, el agio y el favoritismo que, en los negociados de este género, tanto en el condado como las malas administraciones anteriores, abriendo el Crédito y preparando la bancarrota que con tanto estrepito estamos previniendo. — Señores Diputados. — Hoy Alfaro. El Ministro de Hacienda y Crédito Público. — Ricardo Palóndico.

Abierto el 1º debate sobre el Decreto pasó a 2º con el carácter de urgente, por moción aprobada de los Srs. Laviray Reina; habiendo la Presidencia designado para el estudio del Proyecto a los Srs. Egas (E.), Andrade (C.B.) y Ovejún.

Puesto en 2º discusión, pasó a 3º el proyecto de Decreto en que se reconoce al Gral. D. José Santos Lelaya, como ciudadano benemérito de la República del Ecuador.

Continuando el debate de la Ley de Instrucción Pública, fueron discutidos y aprobados sucesivamente los arts. 78, 80, 84, 88 y 89, habiéndose suprimido del art. 80 las palabras "y uno de tercera"; por indicación del Sr. Egas (M.A.).

En discusión el art. 90. El Sr. Coronel. — Señores. La Comisión ha creído conveniente reformar la Ley vigente exigiendo solo cinco Profesores, para que examinen en el grado de Doctor, en vez de siete, que se requiere actualmente. La rera

244  
principal consiste en que las dos horas que dura el acto, quedon tan reducidos para cada examinador, que no hay tiempo ni para proponer, menos para que se discuta bien una cuestion; y ademas, como segun lo antes preceptuado en este Proyecto, las Facultades no necesitan sino de cinco Profesores, para funcionar llegado el caso de un grado, hay que llamar Doctores de fuera para el examen, lo cual es muy molesto.

El Sr. Egas (D. A.). - Yo estoy de acuerdo, porque el grado de Licenciado que se da ante cinco Profesores, sea que el tiempo que deba examinar cada catedratico sea de menor duracion que el asignado al del grado de Doctor, que siempre se ha recibido ante siete examinadores. Si en alguna facultad falta este numero, es a que no sucede en la Capital, facil seria para completar el numero de siete llamar profesores de la calle.

El Sr. Coronel. - La Ley ha fijado, Señor, dos horas para el uno y otro grado, sin distincion, como puede verse en la Ley Organica, y por lo mismo, el tiempo que se da a ser muy estrecho, al distribuirlo entre siete examinadores. Por una larga practica, Señor, conosco que esto es perjudicial. Ademas, como las materias, objeto del examen son distintas en el grado de Licenciado, que en el de Doctor, no hay razon para que en el uno examen mas sea tal que en el otro.

En cuanto a la dificultad de contar con el numero de siete catedraticos, cierto que en la Universidad Central no lo habra, porque contando este Establecimiento con fondos pinguis, tiene como desmembrar las asignaturas; pero en Guayaquil y Cuenca es otra cosa.

Cerrado el debate, fue aprobada el art. como lo fueron los arts. 91, 92, 93, 94, 95 y 104.

Leido el art. 106, el Sr. Egas (Ma.), con apoyo del infrascripto Secretario Monge hizo esta mocion: Que del inciso 1º del articulo en debate se elimine la palabra "continuos".

Demetida a votacion, fue aprobada.

El Sr. Tiper. Como en ningun de los incisos de este articulo se determina de donde se han de pasar los fondos para cubrir la jubilacion de los institutos de primeras letras, creo que es llegado el caso de expresarlo aqui. En este sentido redacto este inciso:

"A los Institutos de primeras letras se les pagara su pension de los fondos del Varo, a no ser que haya fondos destinados especialmente para el sostenimiento de la instruccion primaria.

Asignada la indicacion por los autores del Pro.

yecto, y sometido a votación fue aprobado.

Puesto en discusión el inciso 2º del mismo artículo, el Sr. Egas (M.A.), con apoyo del infrascripto Secretario Góngora hizo la siguiente moción: Que el que hubiere cumplido 25 años en la enseñanza sea jubilado con la renta íntegra.

Después de un ligero debate entre los Srs. Com. Egas (M.A.), Egas (F.) y Larriva, fueron aprobados los incisos 2º y 3º del art.º como sigue:

“El jubilado que por cualquier motivo, excepto el de deshabilitación por causa de enfermedad o conducta inmoral cesare en su destino, tendrá derecho, al que ultimamente estuviese sirviendo, se le pague por toda su vida los dos tercios del sueldo que goce al tiempo de la jubilación; mas si el servicio hubiere sido continuo, durante los veinticinco años, entónces se le pagará el sueldo íntegro que está gozando. Caso de que un jubilado que está gozando de suspensión a cople un destino en la enseñanza pública, dejara de percibir sus pensiones, mientras permanezca en el nuevo empleo.

Leído el art.º 112, el Sr. Cueva, con apoyo del Sr. Arellano hizo la moción:

“Que se elimine el artículo en debate.”

El Sr. Coronel. Es muy conveniente que se conserve el artículo, porque no solo es irregular que los educandos sean los preceptores, sino que un alumno del Establecimiento no puede imponer el respeto, ni el acendrado que debe tener un maestro, para conseguir el orden, la sumisión y demás circunstancias requeridas para la buena enseñanza.

Cerrado el debate, fue aprobada la moción.

Los arts. 114 y 116 quedaron suspensos habiendo encomendado la Presidencia al Sr. Egas (M.A.) para que en la sesión siguiente presentara redactado el primero, y a la Secretaría que llevara a la mano todos los derechos que deben incluirse en el segundo.

Los arts. 115, 118 fueron aprobados. Del 119 fue aprobada la primera parte y negada la siguiente: “ocupando hasta la pared transversal que cierra el patio por el costado noroeste.”

El inciso 2º del mismo artículo fue igualmente negado.

Luego el Sr. Fortuago, con apoyo de los Srs. Jimeno y Ugarte, formuló la siguiente moción que fue aprobada.

“Que en el Proyecto de Ley de Instrucción Pública se añada el siguiente artículo: No se podrá imponer a los alumnos ninguna infamante pena, o que los maltrata.”

Receso.

Restablecida la sesión, fue puesto en debate

246  
el siguiente artículo:

"Continuarán vigentes el Decreto Supremo de 26 de Diciembre de 1895, sobre la facultad de Jurisprudencia en la Ley, y los demás Legislativos que han establecido la misma facultad en los Colegios Nacionales de otras Provincias."

Preso en debate el artículo, los Ds. Franco, In-  
suazo, Cuva y Ricourt, hicieron presente que como al apru-  
barse dicho artículo quedaba derogado el Decreto sobre li-  
bertad de estudios, de ninguna manera se salían por él,  
por cuanto sería una consecuencia de la Asamblea

En este sentido la modificaron como sigue:

"Esta Ley empezará a regir en toda su am-  
plitud desde el 1º de Octubre próximo, quedando derogadas  
desde entonces todas las Leyes y Decretos sobre instrucción pú-  
blica, excepto el Decreto Legislativo de 1º de febrero último,  
sobre libertad de estudios."

Después de un ligero debate entre los Seño-  
res arriba citados, y los Ds. Coronel y Larriva, que de-  
fendieron el artículo, fue aprobada la modificación que-  
dando, por tanto, redactado el artículo en esos términos.

Disse cuenta con el Mensaje del Ejecutivo,  
de 28 del presente, en el que inserta el Proyecto de Decreto re-  
lativo a que se faculte al Poder Ejecutivo para contratar la  
construcción y explotación de un dique seco en el Puerto de Grayquén.

Preso el Proyecto de Decreto en discusión, pasó a 2º  
con el carácter de urgente, por acción aprobada de los Ds. Rei-  
na y Cordero.

Los Señores Cordero y Váscos formularon en-  
tonces esta otra moción: "Que se declaren urgentes todos  
los Proyectos de Decreto que fueren admitidos a discu-  
sión, así como la de los demás que se encontraren  
en la mesa de la Secretaría."

Donada a votación, fue aprobada.

Se dio lectura en seguida al Proyecto de Ley  
reformativo de la de Advogados, el que pasó a segunda  
discusión con las siguientes indicaciones hechas su-  
cesivamente por los Ds. Diputados:

Del Sr. Franco:

"Que del artículo enunciativa y en se su-  
prima la frase "o a la religión" y del inciso tercero, las  
palabras: "libros prohibidos;"

Del Sr. Cordero:

"Que al final del artículo enunciativa y tres  
se añada: "previo examen del Gobierno"

Por ser avanzada la hora, la Presiden-

era dii por cerrada la sesion.

El Presidente de la Asamblea,

H. Moncayo

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,

Belian Monje

# Sesion ordinaria del 29 de Mayo de 1897.

## Primera hora.

Presidencia del Sr. Abelardo Moncayo.

Asistieron los Srs. Aguilar, Andrade (P.), Arellano, Bayas, Cevallos, Cisneros, Cordero, Córdova, Coronel, Cueva, Egas (F.), Egas (M.A.), Franco, Intriago, Larriva, Lopez, Montalvo, Montasinos, Morales Alfaro, Antoneda, Paladines, Pareja, Reina, Ricuarte, Roman, Rosales, Ruiz (F.), Ruiz (G.), Ugarte, Vamegas, Vascones, Yela, Vera, Villasis, Viteri, Zepher y los infrascritos Diputados Secretarios Ceval y Monje.

Se leyó y aprobó el acta del 15 del presente.

Se mandaron a la Comisión 1<sup>a</sup> de Peticiones:

1<sup>a</sup> El oficio del Sr. Ministro de lo Interior, de fecha 28 del mes en curso, en el que transcribe el que le ha dirigido el Sr. Gobernador de la Provincia de Tungurahua, el cual remite una solicitud de la Municipalidad del Cantón Pilileo, que pide exoneración del pago del 10% para cubrir a los damnificados en el último incendio ocurrido en Guayaquil; e inmedia el mismo Sr. Gobernador la idea de que se haga igual concesión a la Municipalidad de Ambato, en virtud de haber emprendido en la construcción de una cárcel de esa ciudad; y cuyo costo se ha calculado en \$1.30.000.

2<sup>a</sup> La solicitud del Sr. José F. Daniel Vallejo que pide se le conceda la gracia de poder conservar abierta su botica que la tiene establecida en la Ciudad de Babahoyo, amando no ha obtenido el grado de Bachiller.

Leído el oficio del Sr. Gobernador de Ambato en el que transcribe el del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Ibarra relativo a pedir autorización de la Asamblea, para vender o permutar los edificios destinados a cárceles en esa ciudad y construir otros más apropiados al objeto; la Presidencia de